



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”
**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2016**

Solicitud de Registro N° 12824 del 15.12.2015
MZ. F2 LOTE 2INT. 01 URB. PIURA

EMPRESA NEGOCIOS Y TRANSPORTES “LIZMAR” E.I.R.L.

N° 0072-2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura,

05 FEB 2016

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

Mediante solicitud de registro N° 12824 de fecha 15 de diciembre del 2015, y antecedentes totales en Cuarenta y Dos (42) folios, el representante legal de la **EMPRESA NEGOCIOS Y TRANSPORTES “LIZMAR” E.I.R.L.**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** con el vehículo de placa de rodaje **T6D-953**.

Se ha constatado que la **EMPRESA NEGOCIOS Y TRANSPORTES “LIZMAR” E.I.R.L.**, cuenta con Resolución Directoral Regional N° 02247-2012-GOB.REG.PIURA-DRTyC.DR de fecha 18 de diciembre del 2012 por medio del cual se le otorgó la Renovación de su Autorización para Prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores en el ámbito de la Región Piura por el término de diez (10) años, inicialmente con cuatro (04) unidades vehiculares habilitadas, habiendo obtenido posteriormente incremento de flota con el Resultado del Procedimiento de Aprobación Automática N° 0512-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de Noviembre del 2015, contando en la actualidad con Diez (10) vehículos habilitados.

Mediante Oficio N°3646-2015/GRP-440010-440015 de fecha de diciembre del 2015, la Dirección de Circulación Terrestre notifica cinco (05) observaciones encontradas al expediente principal, las mismas que son subsanadas mediante solicitud de registro N°0442 de fecha 15 de enero del 2015.

Que, conforme al cronograma de régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte de personas ámbito regional del departamento de Piura, aprobado por Resolución Ministerial N° 634-2011-MTC/02 y su modificatoria Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02; la unidad de placa de rodaje N°P1J-714, han cumplido su periodo de permanencia en el servicio de transporte de personas al 31 de Diciembre del 2015.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 26 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de Julio del 2013, al haber estado autorizado el vehículo **T6D-953** en la flota vehicular de la **E.T “DORA”**, adjuntando copia del certificado de habilitación vehicular N° 00126, asimismo se incluye copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular del vehículo serie 000985679 a nombre de la empresa recurrente; Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° TG-48-00031746 expedido por CERTIFICA PERU, Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito N° 01-06528631-5-B RIMAC vigente, papeleta de depósito N°11814207-4-R – Banco de la Nación, por derecho de trámite, y habiéndose efectuado la inspección ocular respectiva según Informe N° 021-2016/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 28 de Enero del 2016, cuyo resultado es que cumple con los requisitos de ley.

Por las razones expuestas, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA**, el incremento de flota de la unidad de placa de rodaje **T4J-960**, solicitado por la **EMPRESA NEGOCIOS Y TRANSPORTES “LIZMAR” E.I.R.L.**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

ÁMBITO	REGIÓN-PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES.
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO-DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN CADA OCASIÓN
FLOTA OPERATIVA	DIEZ (10): P1J-720, W2U-963, T4N-957, B7K-960, M3I-965, C4F-963, C4G-951, B2G-969, B2H-950 y T6D-953.
VIGENCIA	HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022.





“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”
**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2016**

Solicitud de Registro Nº 12824 del 15.12.2015
MZ. F2 LOTE 2INT. 01 URB. PIURA

EMPRESA NEGOCIOS Y TRANSPORTES “LIZMAR” E.I.R.L.

-Nº 0 0 7 2-2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura,

0 5 FEB 2016

SERVICIO: ESPECIAL- TRANSPORTE DE TRABAJADORES X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

La vigencia del certificado de habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será Hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC modificatoria del D.S.N° 017-2009-MTC.

En concordancia con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC concordado con lo especificado en el artículo 26.2° del D.S.N° 017-2012-MTC y sus modificatorias así como con la fecha de vigencia de la autorización otorgada a la **EMPRESA NEGOCIOS Y TRANSPORTES “LIZMAR” E.I.R.L.**, la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>
P1J-720	1992	31 DICIEMBRE 2016
W2U-963	1994	31 DICIEMBRE 2017
T4N-957	1998	31 DICIEMBRE 2019
B7K-960	1994	31 DICIEMBRE 2017
M3I-965	1994	31 DICIEMBRE 2017
C4F-963	1994	31 DICIEMBRE 2017
C4G-951	2004	18 DICIEMBRE 2022
B2G-969	2005	18 DICIEMBRE 2022
B2H-950	2005	18 DICIEMBRE 2022
T6D-953	2006	18 DICIEMBRE 2022

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. **JAI ME YSAAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional

